

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

53

EMMA/DM

EXPTE. N° 2760-C/1987

Agreg. Expte N° 0516-2845/1991  
Expte N° 0516-0108/2004

**DECRETO N° 10817** -ISPTyV.-  
**SAN SALVADOR DE JUJUY,**

04 OCT. 2019

VISTO:

El expediente N° 2760-C/1987 Caratulado: "Cruz, Marcelino Humberto: S/Adj. Lote Fiscal en Alto Comedero", y sus agregados Exptes N° 0516-2845/1991 y 0516-0108/2004, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente se tramita acceder a la titularidad de un terreno fiscal individualizado como Lote N° 04, Manzana N° 295, Padrón A-62.873, Matrícula A-3635-62.873 ubicado en el Barrio Alto Comedero - Sector B-3 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. VILTE, AURORA JOSEFINA, DNI N° 16.888.787;

Que, mediante Decreto N° 5279 de fecha 04 de Diciembre de 1991, obrante a fs. 21/23 del expediente agregado N° 0516-2845/91, se adjudicó a título gratuito a favor de los Sres. CANABIRI, JOSÉ VÍCTOR, DNI N° 23.985.245 y BENÍTEZ, LILIANA FANNY, DNI N° 17.964.819, el Lote N° 04, Manzana N° 295, ubicado en el Barrio Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy;

Que, según constancias de autos, el lote en cuestión se encontraba abandonado, motivo por el cual y a los efectos de salvaguardar los derechos que pudieran corresponderle, se publicaron edictos en un diario local (fs. 26/28), citando a los Sres. CANABIRI, JOSÉ VÍCTOR y BENÍTEZ, LILIANA FANNY, para que se apersonen ante la Dirección Provincial de Inmuebles, y habiendo transcurrido el plazo otorgado sin que se hubieran recibido presentaciones al respecto, se continuó con el trámite de adjudicación en favor de la nueva peticionante;

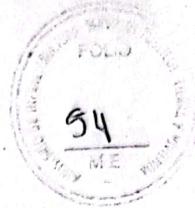
Que, se practicó a fojas 34 del Expte N° 0516-0108/2004, la correspondiente Acta de Inspección actualizada, de la que surge que la nueva solicitante Sra. VILTE, AURORA JOSEFINA, DNI N° 16.888.787 reside efectivamente en el inmueble junto a su grupo familiar;

Que, según constancias agregadas, el lote solicitado es propiedad del Estado Provincial y la solicitante ha satisfecho los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, para resultar titular dominial del inmueble solicitado;

Que, el precio del lote fiscal asciende a PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 137.655), que surge de multiplicar el valor del metro cuadrado de la Manzana 295 del Sector B-3 del Barrio Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy (PESOS SEISCIENTOS TREINTA -\$630-), establecido en el Acta de Tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, por la superficie del mismo (218,50 metros cuadrados);

Que, a fs. 43 obra agregado el compromiso de pago suscripto por la interesada, del que surge que la misma optó por una venta a plazo, obligándose a abonar el precio en DOSCIENTAS VEINTINUEVE (229) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 855) y las restantes de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600), dejando establecido que los saldos deudores de las cuotas subsiguientes se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017;

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



III...2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

10817

-ISPTyV.-

Que, se agregan en autos, Informes Técnicos, el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial, junto con la debida intervención de Fiscalía de Estado, aconsejando el dictado del presente acto administrativo;

Por ello, y en uso de facultades que son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dejase sin efecto la Adjudicación dispuesta por Decreto N° 5279 de fecha 04 de Diciembre de 1991, a favor de los Sres. CANABIRI, JOSÉ VÍCTOR, DNI N° 23.985.245 y BENÍTEZ, LILIANA FANNY, DNI N° 17.964.819, del Lote N° 04, Manzana N° 295, Padrón A-62.873, Matrícula A-3635-62.873 ubicado en el Barrio Alto Comedero – Sector B-3 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 2°.-** Adjudicase a favor de la Sra. VILTE, AURORA JOSEFINA, DNI N° 16.888.787, el terreno fiscal identificado como Lote N° 04, Manzana N° 295, Padrón A-62.873, Matrícula A-3635-62.873 ubicado en el Barrio Alto Comedero – Sector B-3 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 3°.-** Determinase que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 137.655), el que se vende a plazo a la interesada, en DOSCIENTAS VEINTINUEVE (229) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 855) y las restantes de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600), estableciendo que los saldos deudores de las cuotas subsiguientes se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

**ARTICULO 4°:** Establecese que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación del presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que gravan al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.

**ARTÍCULO 5°.-** Disponese que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 6° del presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.

**ARTÍCULO 6°.-** Facúltese a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.



**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**10817**

**-ISPTyV.-**

**Art...3.- CORRESPONDE A DECRETO N°**

**ARTÍCULO 7°.-** Déjese establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.

**ARTÍCULO 8°.-** Prohíbese a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.

**ARTÍCULO 9°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

*[Handwritten signature]*  
**C. RAUL RIZZOTTI**  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA



*[Handwritten signature]*  
**C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES**  
GOBERNADOR